
Examinamos el balance general al 31 de diciembre de 2001, el correspondiente estado de ingresos y gastos que se adjuntan respecto el ejercicio fiscal terminado en esa fecha, así como la información que se integró a la Cuenta Pública del Municipio de Escárcega, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Dicha información es responsabilidad de esa administración municipal y fue aprobada por el Cabildo en sesión de fecha 30 de enero del 2002.

La revisión se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planificada y realizada para obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas en la municipalidad de Escárcega.

Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipales del Ejercicio Fiscal 2001, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia; incluyendo la evaluación de las bases contables utilizadas, la presentación de la información financiera, las estimaciones significativas hechas por la administración y la incidencia de esas operaciones en la hacienda pública del municipio.

El examen de la Cuenta Pública estuvo dirigido a la auditoría de cumplimiento financiero y legal de las transacciones, realizando un esfuerzo en medición de indicadores sobre ciertos aspectos financieros, sin efectuarse la auditoría del desempeño institucional por limitaciones de información, recursos y normas técnicas sobre la materia; lo anterior a efecto de atender lo establecido en el inciso b) del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública se realizó observando las disposiciones contenidas en el Capítulo Decimosexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y ofrece una base razonable para nuestra opinión.

Consecuentemente en tiempo y forma, se informa que:

I.- Es política del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega preparar su información financiera atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes; así como reconocer sus ingresos cuando se cobran y sus gastos cuando se devengan.

II.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

A) INGRESOS

La Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega fue publicada el 18 de diciembre del 2000, estimándose recaudar para el ejercicio fiscal 2001 la cantidad de \$ 79' 825, 316 (SON: SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

La revisión permitió comprobar que en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2001, los ingresos obtenidos ascendieron a la cantidad de \$ 86' 032, 371 (SON: OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), monto que representa un 7.77 % adicional respecto el total que se estimó recaudar.

Sumando el importe recaudado mas el saldo inicial del ejercicio por la cantidad de \$ 1' 239, 903 (SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), los recursos del ejercicio en revisión totalizaron la cantidad de \$ 87, 272, 274 (SON: OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2001 fue publicado el 30 de diciembre del 2000, contemplando gastos hasta por la cantidad de \$ 79' 825, 316 (SON: SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

Los egresos registrados en el ejercicio ascendieron a la cantidad de \$ 88' 223, 307 (SON: OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), importe que representa un 10.52% en exceso respecto al monto original del presupuesto. Dicha cantidad se aprobó, mediante las transferencias y modificaciones presupuestarias correspondientes, en sesión de cabildo celebrada el 30 de enero del 2002.

C) RESULTADO DEL EJERCICIO

Los ingresos menos los egresos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2001, da como resultado un DEFICIT PRESUPUESTAL de \$ 951,033 (SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

D) RESULTADO OPERACIONAL

La incidencia del resultado operacional en el patrimonio neto refleja saldos en activos a corto plazo por un monto de \$436,784 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y pasivos por pagar por la cantidad de \$1'387,817 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

III.- INDICADORES DE MEDICIÓN FINANCIERA EN LAS ÁREAS DE EFECTIVO, TRIBUTARIA, PASIVO Y PRESUPUESTARIA

ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	0.31 Veces	1.00 veces
Tributaria	Recuperación de Cartera Predial	Ingreso Impuesto Predial/Cartera Predial por Cobrar	17.12 %	70 al 80%
	Recuperación de Cartera Agua Potable	Ingreso Agua Potable/Cartera Agua Potable	15.50 %	80 al 90%
Pasivo	Endeudamiento	Pasivos Totales/Activos Totales	26.16 %	Menor 30%
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable(*)/ Ingreso por Participación y Aportaciones federales	40.25%	70%
	Autonomía Financiera	Ingreso propio/Gasto Corriente	8.02 %	50%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina/Gasto de Nómina Presupuestados	1.15 veces	.9 - a 1.0 veces
	Percepción de Salarios	Gasto sueldos Cabildo y dirección superior/Gasto Total Salarios	28.02 %	Menor 20%

(*) Gasto sustentable: Todos los gastos menos capítulos 1000, servicios personales, 2000 materiales y suministros, y 3000 servicios generales y 4000 Transferencias.

Interpretación de indicadores.

Administración del Efectivo

La liquidez presenta deficiencias para cubrir sus deudas a corto plazo por 0.69 veces, cuyo importe es por la cantidad de \$ 951, 033.06 (SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.).

Administración Tributaria

Las recuperaciones de las carteras son bajas en relación a los porcentos aceptables, y muestran la falta de aplicación de procedimientos administrativos de ejecución (PAE).

La recaudación anual per cápita en ese municipio por el cobro de impuesto predial es de \$23.42 (SON: VEINTITRES PESOS 42/100 M.N.), y de \$16.58 (SON: DIECISEIS PESOS 58/100 M.N.) en el cobro de derechos de agua potable. La recaudación propia representa el 5.17% del total de ingresos.

Administración del pasivo

El endeudamiento existente se origina por el déficit presupuestal que se generó, dado que las erogaciones superaron los ingresos percibidos. Los pasivos representan el 1.61% de los ingresos totales del año 2001.

Administración presupuestaria

El índice de **sustentabilidad financiera** muestra la capacidad de la administración para proporcionar una infraestructura de servicios y bienes públicos.

El municipio de Escárcega presenta una capacidad de **autonomía financiera** en relación a la baja proporción en que los ingresos propios de la hacienda contribuyen al pago de los gastos de la carga administrativa.

La **gestión de nómina** refleja que el recurso ejercido superó lo presupuestado inicialmente.

En análisis realizados se observó una variación en los gastos relativos a servicios personales, en comparación con los que se efectuaron en el año 2000, ya que este rubro tuvo un incremento de \$10'209,995.00 (SON: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que representa un 197.82% adicional con respecto al crecimiento de los ingresos por concepto de participaciones que fue por la cantidad de \$3'428,285.00 (SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

La **percepción de salario** muestra qué tanto recurso se aplica a los sueldos de los integrantes del Cabildo y de los principales funcionarios.

IV- En uso de las facultades que la ley confiere, como resultado de las observaciones relevantes que se han determinado emprender las siguientes acciones:

A) Emitir un total de 12 recomendaciones:

1.- Cumplir con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, dado que todo vehículo automotor debe ostentar, en lugar visible de su parte exterior, un rótulo o leyenda, pintado o adherido, que permita identificar a que dependencia, entidad u organismo se encuentra asignado y sólo podrá ser utilizado para los fines a que se haya destinado. Lo anterior en un término de 30 días hábiles.

2.- Actualizar en un plazo de seis meses, el padrón de contribuyentes, toda vez que la última actualización data del año de 1993, informando mensualmente sobre los avances que se obtengan

3.- El Tesorero debe cumplir estrictamente con la obligación que dispone la fracción XVIII del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, informando oportunamente al Ayuntamiento sobre las partidas que estén próximas a agotarse.

4.- La administración debe abstenerse de realizar pagos no previstos en el presupuesto de egresos aprobado, conforme lo dispone el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; lo anterior toda vez que en ejercicio revisado se observó la aplicación de \$9'140,018.00 (SON: NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en gastos que no se consideraron en el presupuesto original, sino hasta la ampliación presupuestal que fue aprobada por el Cabildo el 30 de enero de 2002.

5.- Dar estricto cumplimiento a lo que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y que se refiere a la obligación de garantizar los anticipos que se otorgan a los proveedores de bienes y servicios. Además se otorga un plazo de 45 días hábiles para recuperar un saldo existente en este rubro por la cantidad de \$54,216 (SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

6.- Clasificar en la partida que corresponda, la documentación comprobatoria de los gastos que se realicen, toda vez que se observó un insuficiente control y buen orden en los documentos que amparan el ejercicio de la cantidad de \$782,589.00 (SON: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

7.- Presentar en un término de 3 días hábiles, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las declaraciones anuales informativas de sueldos y salarios, pendientes de exhibir.

8.- Elaborar los programas y subprogramas bases para el presupuesto de egresos, que permitan evaluar y determinar con claridad el desempeño, eficacia y economía en el ejercicio de la gestión pública, en los términos que señala la fracción III del artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

9.- En el departamento de catastro las funciones de emisión y cobro deben ser separados para una adecuada funcionalidad en el cobro del impuesto predial. La función de recaudación debe realizarla la Tesorería.

10.- Revisar y en su caso actualizar, para mejorar el funcionamiento de las actividades municipales, los reglamentos que se elaboraron en 1992, y que a continuación se describen:

- Reglamento Interno Municipal
- Bando de Policía y Buen Gobierno
- Reglamento de Mercados
- Reglamento de alcoholes y sustancias psicotrópicas
- Reglamento de espectáculos

11.- Establecer mecanismos de control en las comunicaciones de larga distancia, dado que se observó en los recibos correspondientes, 104 llamadas a diversas ciudades del extranjero por un importe de \$ 5, 041.15 (SON: CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). La contraloría municipal en un plazo de 30 días debe realizar las recuperaciones correspondientes.

12.- Evitar el pago de sueldos y salarios diferentes al tabulador aprobado por el H. Cabildo y que no corresponden al determinado para la elaboración del presupuesto de egresos. En el ejercicio fiscal revisado se dio un incremento de un 30% a regidores y principales funcionarios.

B) Asimismo, se han determinado emprender 13 procedimientos de fincamiento de responsabilidades:

1.- Por presentarse extemporáneamente en todos los meses del ejercicio fiscal revisado, el informe financiero y contable de la tesorería que establece el artículo 102 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

2.- Por el incumplimiento de la Tesorera Municipal respecto lo dispuesto en la fracción II del artículo 102 la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que se anexaron al gasto facturas no vigentes para efectos fiscales por \$ 28,207 (SON: VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.); se expidieron cheques a nombre de funcionarios por \$1'747,943.00 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) debiendo ser para abono a cuenta del proveedor del bien o servicio respectivo.

3.- Por el incumplimiento de lo previsto en la fracción IX del artículo 60 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, al otorgarse durante el período préstamos ya recuperados por la cantidad de \$912,340 (SON: NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

4.- Por la existencia de un déficit presupuestal por la cantidad de \$951,033.00 (SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), no observándose lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los numerales 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal.

5.- Por el ejercicio de recursos pertenecientes al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios, por la cantidad de \$1'428,252.00 (SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), erogados en alimentos, gastos médicos, en la adquisición de un medio de transporte y en pagos relativos a equipo y acciones de comunicación social, sin atender a las prioridades que establecen los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal

6.- Por importes no aclarados, justificados o comprobados debidamente por la cantidad de \$10, 017. 38 (SON: DIEZ MIL DIECISIETE PESOS 38/100 M.N.), respecto la pavimentación de 2,850 m2 con 2 riegos de sellos de las calles 43 y 45 de la colonia Ricardo Flores Magón, de la ciudad de Escárcega; la pavimentación de 2, 550 m2 con 2 riegos de sellos de la calle 36 en la colonia 10 de mayo de la ciudad de Escárcega; y la pavimentación de 6, 300 M2 de las calles 43 y 22 en la colonia Morelos de la ciudad de Escárcega.

7.- Por la no justificación de un pago excedente por la cantidad de \$34,583. 21 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.) en la pavimentación de 7,000 M2 de calles en la Av. Héctor Pérez Martínez, de la Colonia Fátima de la Ciudad de Escárcega.

8.- Por la existencia de conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$5,086 (SON: CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) respecto la construcción de la red de distribución de energía eléctrica en el Ejido Laguna Grande, Municipio de Escárcega.

9.- Por la incompleta integración del expediente técnico unitario de obra debido a que no se actualizaron los planos definitivos de la obra y los cuados de dispositivos finales validados por la Comisión Federal de Electricidad, dejándose de observar lo dispuesto por la fracción IV del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado y por ende lo establecido en los artículos 24 y 25 fracción III, ambos de la Ley de Obras Públicas del Estado, y por la existencia de conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$7, 307. 24 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 24/100 M.N.), en lo relativo a la construcción de la red de distribución de energía eléctrica en el Ejido Flor de Chiapas.

10.- Por la incompleta integración del expediente técnico unitario de obra, toda vez que no se observó la existencia del programa calendarizado del uso de maquinaria y equipo, y la bitácora de utilización de maquinaria respecto la pavimentación de 6,000 m2 de las calles 10, 14 y 45 en la colonia Fertimex, dejándose de observar lo dispuesto por la fracción VI del artículo 22 y por la fracción I del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado y por ende lo establecido en los artículos 24 y 25 fracción III, ambos de la Ley de Obras Públicas del Estado.

11.- Por la realización de pagos por concepto de apoyos a instituciones sociales sin la aprobación previa del H. Cabildo, toda vez que se observó la realización de erogaciones por la cantidad de \$294,856 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

12.- Por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 65 apartado B fracción I, 102 fracción V y 104 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que por impuesto predial y derechos de agua potable se tiene un saldo por cobrar que asciende a la cantidad de \$11'899,979.00 (SON: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

13.- Por la inexistencia de bitácoras de combustible y mantenimiento de vehículos, que permitan determinar el grado de rendimiento y la periodicidad de las operaciones.

Habiéndose cumplido con lo establecido por los artículos 122, 124, 125, 133, 134, 135, 139, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Auditoría Superior del Estado considera que excepto por lo señalado en el punto IV, los estados financieros integrados a la Cuenta Pública del Municipio de Escárcega, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones que se realizaron, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público, aplicados sobre bases consistentes.

ATENTAMENTE

**C.P.C. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE GALA GÓMEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**